



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 586-2022-MPP/A

Paita, 11 de julio del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202205830, de fecha 11 de mayo del 2022, que contiene el Oficio N° 075-2022-CCSFBE-PAITA, suscrito por el Sr. Denni Daner Laban Sosa – Presidente de la Comunidad Campesina "San Francisco de la Buena Esperanza" - Paita, quien solicita Apoyo económico para Proyecto Deportivo a fin de adquirir implementos deportivos y/o sustentar pagos de los jugadores del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 202205830, de fecha 11 de mayo del 2022, que contiene el Oficio N° 075-2022-CCSFBE-PAITA, el Sr. Denni Daner Laban Sosa - Presidente de la Comunidad Campesina "San Francisco de la Buena Esperanza" - Paita, acude a esta entidad edil, indicando que con la finalidad de fomentar el deporte y la iniciativa de apoyo a adolescentes y jóvenes que buscan realizarse en actividades deportivas cuenta con un Equipo de Fútbol de primera división denominado "Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza", el mismo que ha participado en la Liga Distrital de Paita y ha logrado campeón, presentándose ante el país como el mejor equipo de Paita, es por ello que solicita apoyo económico para el proyecto deportivo a fin de adquirir implementos deportivos y/o sustentar pagos de los jugadores del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza.

Que, mediante Informe N° 235-2022-MPP/GDS, de fecha de recepción 12 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social informa al Gerente Municipal, que de acuerdo a la Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Subvenciones y Subsidios Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Paita" Aprobado con R.G.M N° 473-2021-MPP/GM, de fecha 24 de noviembre del 2021, no se considera apoyos a la cantidad solicitada por el administrado, habiendo una excepcionalidad en el artículo 9° donde se menciona, "*Asimismo, cuando la atención de las subvenciones o los subsidios de cualquier orden de Prioridad, requieran montos mayores a los establecidos en el artículo 8°, estos podrán ser concedidos mediante Resolución de Alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social*". De lo antes mencionado la Gerencia de Desarrollo Social considera OPORTUNO el apoyo al Sr. Denni Daner Laban Sosa (Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza) y deriva el informe para que las áreas encargadas del aspecto presupuestal puedan emitir su opinión en función a la disponibilidad para la atención de lo solicitado.

Que, con fecha 18 de mayo del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que si se cuenta con disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Que, mediante Memorando N° 0437-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 18 de mayo del 2022 el Gerente Municipal se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en virtud al Proveído S/N de fecha 18 de mayo del 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se sirva disponer a quien corresponda emitir la certificación presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por concepto de apoyo a favor de la institución solicitante y posterior a ello se debe remitir los actuados a Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con fecha de recepción 19 de mayo del 2022, el Subgerente de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) por concepto de apoyo económico a favor de la Comunidad Campesina "San Francisco de la Buena Esperanza", para proyecto deportivo que contribuirá en la adquisición de implementos deportivos y gastos de pago de jugadores del Club Deportivo Comunidad Campesina "San Francisco de la Buena Esperanza", derivando la Nota de Crédito Presupuestario N° 000001147, para el trámite que corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM, de fecha 24 de noviembre del 2021, se aprobó la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Subvenciones y Subsidios para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Paíta", que tiene la finalidad de establecer los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento y control de subvenciones o subsidios financieros que brinda la entidad edil a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, partiendo de la Directiva, se tiene que toda solicitud deberá regirse a lo estipulado, regulado y debe contener toda la documentación, en concordancia con los artículos 8°, 9°, 13° numeral 2 y 15 de la directiva en mención.

Que, al respecto el artículo 8° señala: El Presente procedimiento de selección de solicitudes, se establece como paso previo *de carácter obligatorio al otorgamiento de las subvenciones o subsidios, los mismos que podrán ser atendidos de acuerdo a los montos y niveles de prioridad señalados en el inciso 1, 2, 3, 4, 5, 6 y en los literales a), b) y c) del inciso 7, de este artículo.*

Que, al respecto es de precisar que los niveles de prioridad según la Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Subvenciones y Subsidios para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Paíta" son los siguientes:

NIVELES DE PRIORIDAD	MONTO ASIGNADO
Asistencia Medica	600.00
Gastos de Sepelio	800.00
Persona con Discapacidad	500.00
Estudiante Destacado	500.00
Actividad Artística (individual)	150.00
Actividad Artística (colectivas)	450.00
Actividades Deportivas (máximo 5 personas)	150.00
Actividades Deportivas (colectivo)	450.00
Apoyo Comunal	3000.0
Apoyo al Desarrollo Educativo	500.00
Apoyo a Instituciones Eclesiásticas	300.00



Que, el artículo 9° señala, establézcase que los funcionarios, servidores y trabajadores de los órganos y dependencias de la Municipalidad Provincial de Paita involucrados en la tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o subsidios financieros deberán, en el día de su recepción, brindar prioridad a la atención de dicha documentación, bajo responsabilidad funcional. Asimismo, cuando para la atención de las subvenciones o los subsidios de Cualquier orden de prioridad, requieran montos mayores a los establecidos en el artículo 8, estos podrán ser concedidos mediante resolución de alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el artículo 13° establece: La solicitud deberá presentarse en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Paita, conteniendo la siguiente Documentación: 2. Para el caso de Personas Jurídicas de carácter Público o Privado sin fines de lucro: a) Solicitud dirigida al Alcalde, indicando: denominación y domicilio legal. b) Poder de representante vigente. c) Nombre, firma y documento nacional de identidad del representante Legal con poder de representación Vigente, d) Documentación sustentatoria de reconocimiento oficial y/o vigencia Institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, comités de Gestión Vecinal y Copia Legalizada (o autenticada por fedatario Municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes. e) Documentos que sustente y justifique el (los) programa (S) o proyecto (s) específico (s) a desarrollar con la subvención solicitada: indicando el nombre, objetos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios. f) Monto estimado o valorización de lo solicitado. g) Lugar y Fecha donde se realizara (n) la (s) actividad (es) o permanecerán los bienes motivo de la subvención o subsidio financiero.

Que, de igual forma el artículo 15° señala lo siguiente: Una vez recepcionada la solicitud de subvención o subsidio por la Unidad de Trámite Documentario, ésta será derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que debe realizar las coordinaciones con las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas involucradas según el tipo de apoyo a efectos de comprobar si la municipalidad se encuentra en la posibilidad de contribuir con la Subvención o subsidio solicitado. Asimismo, emitirá un informe técnico de evaluación, aprobación o desaprobación, en un plazo no será mayor de tres (03) días hábiles, para lo cual deberá realizar las verificaciones in situ, dando veracidad de lo solicitado, pudiendo acompañar en su informe Nuevas evidencias. El informe debe considerar como mínimo, lo siguiente: a) La disponibilidad financiera para la atención b) La magnitud y el carácter de urgencia de la necesidad c) El impacto social y cultural.

Que, de la normativa expuesta se desprende que el Sr. Denni Daner Laban Sosa, Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza, ha cumplido con presentar documentación exigida por el Artículo 13° de la Directiva en mención ante esta entidad edil logrando acreditar la necesidad del apoyo económico, continuando el procedimiento debe regirse los niveles de Prioridad como lo señala el artículo 8° de los cuales su apoyo económico en principio no se encuentra inmerso en lo regulado por el artículo señalado, sin embargo, el Artículo considera que; cuando para la atención de las subvenciones o los subsidios de cualquier orden de prioridad, requieran montos mayores a los establecidos en el artículo 8°, estos podrán ser concedidos mediante resolución de alcaldía, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se haya presentado un informe motivado con opinión favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, de la revisión del presente expediente obra el Informe N° 235-2022 MPP/GDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social: en el que manifiesta que es oportuno el apoyo





económico según lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N°473-2021-MPP/GM; en virtud de la excepcionalidad regulada por el artículo 9° de la Directiva, unido el hecho que se cuenta con nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001147 por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en consecuencia, estando conforme con los requisitos establecidos en la Directiva denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA", procede el apoyo económico de subvenciones y/o subsidios a favor del Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza el Sr. Denni Daner lavan Sosa.

Que, mediante Informe N° 524-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 25 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que en CUMPLIMIENTO a lo señalado en la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Subvenciones y Subsidios para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Paíta" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM, de fecha 24 de noviembre del 2021, se deberá OTORGAR el apoyo económico a favor del Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza el Sr. Denni Daner Laban Sosa, debiendo DECLARESE PROCEDENTE su pedido por el monto ascendente a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Que, en ese sentido se debe considerar el artículo 145° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; *"impulso de procedimiento, la autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo [...]"*.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente, lo solicitado por el Sr. DENNI DANER LABAN SOSA - Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza - Paíta, por concepto de apoyo económico a favor del CLUB DEPORTIVO SAN FRANCISCO DE LA BUENA ESPERANZA, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir en parte gastos del proyecto deportivo que contribuirá en la adquisición de implementos deportivos y pago de jugadores del Club Deportivo "San Francisco de la Buena Esperanza" en consecuencia dispóngase que la Gerencia de Administración y Finanzas, gire a favor del Sr. DENNI DANER LABAN SOSA, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000001147.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Sr. DENNI DANER LABAN SOSA - Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza, deberá presentar su debe presentar su rendición de cuentas debidamente documentada, de los gastos efectuados con cargo a la misma. Para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la culminación del acto para lo cual se le otorgo la subvención, todo ello en cumplimiento del Capítulo VI.- De Las Rendiciones de Gastos, Artículo 24 de la Directiva "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Subvenciones y Subsidios para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Paíta" Aprobado con R.G.M N° 473-2021-MPP/GM, de fecha 24 noviembre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución, al Sr. DENNI DANER LABAN SOSA - Presidente del Club Deportivo San Francisco de la Buena Esperanza, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE DE PAITA



[Handwritten signature]